



RADICACION: 08 001 40 53 008 2022 00156 00
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE : FREDY ANTONIO NAVARRO HOYOS y LUDY NAVARRO HOYOS
CAUSANTE: MAGOLA HOYOS DE LA HOZ (QEPD)
ASUNTO: AUTO REQUIERE

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se advierte memorial del 11 de julio del hogano, donde se solicita una vez más se reconozca como heredero de la causante MAGOLA HOYOS DE LA HOZ (QEPD) al señor JOSE LUIS GRANDETT HOYOS, quien manifestó que aceptaba la herencia con beneficio de inventario.

Revisado el plenario, se constató, en relación con el señor JOSE LUIS GRANDETT HOYOS, que fue allegado un registro civil con fecha anterior al aportado por su apoderado, donde se indica que el nombre del interesado es JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ NAVARRO, hijo de JAQUELINE MARLENE NAVARRO HOYOS.

En tal virtud, se ordenó por auto de fecha 12 de diciembre de 2012 oficiar a la Notaría Segunda y Décima del Círculo de Barranquilla y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efectos que verifiquen la vigencia de los registros civiles con serial No 10438161 con fecha de inscripción 3 de diciembre de 1985 a nombre de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ NAVARRO y serial 30711595 con fecha de inscripción 18 de noviembre de 2000 a nombre de JOSE LUIS GRANDETT HOYOS.

No obstante, haberse remitido oficios el 19 de diciembre de 2022, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de las entidades referenciadas, siendo la información vital para resolver el reconocimiento o no del señor JOSE LUIS GRANDETT HOYOS, como heredero de la causante MAGOLA HOYOS DE LA HOZ (QEPD).

Así las cosas, se ordenará requerir a la Notaría Segunda y Décima del Círculo de Barranquilla y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin que en el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, den respuesta al requerimiento realizado por auto de fecha 12 de diciembre de 2012 y comunicado el 19 de diciembre de 2019, donde se solicitó certifiquen la vigencia de los registros civiles con serial No 10438161 con fecha de inscripción 3 de diciembre de 1985 a nombre de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ NAVARRO y serial 30711595 con fecha de inscripción 18 de noviembre de 2000 a nombre de JOSE LUIS GRANDETT HOYOS. Lo anterior so pena de dar aplicación al artículo 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a la Notaría Segunda y Décima del Círculo de Barranquilla y a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin que, en el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, den respuesta al requerimiento realizado por auto de fecha 12 de diciembre de 2012 y comunicado el 19 de diciembre de 2019, donde se solicitó certifiquen la vigencia de los registros civiles con serial No 10438161 con fecha de inscripción 3 de diciembre de 1985 a nombre de es JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ NAVARRO y serial 30711595 con fecha de inscripción 18 de noviembre de 2000 a nombre de JOSE LUIS GRANDETT HOYOS. Lo anterior so pena de dar aplicación al artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ